



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo, conforme a nuestro Sistema Republicano de gobierno y el consecuente artículo 181 de la Constitución de esta provincia, tiene la facultad y el deber de ejecutar las leyes inciso 1) y expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes inciso 5).

Este deber de hacer operativas las normas que sanciona el Poder Legislativo es un mandato generalmente sujeto a un plazo legalmente establecido. Su incumplimiento entorpece el normal funcionamiento de un Estado de Derecho, pues torna ilusorios los derechos garantizados en los distintos textos legales que quedan transformados en meras declaraciones de buena voluntad.

Sin pretender adentrarnos en la esfera propia del Poder Judicial cual sería expedirnos sobre la responsabilidad por el incumplimiento de los deberes del funcionario, no podemos dejar que las leyes caigan en el olvido y se transformen en meros plexos declarativos.

Así, el 29 de noviembre de 1999, se sancionó la ley n° 3332, por la que se creó el Consejo de Regionalización, para la organización territorial de las regiones de la Provincia de Río Negro, conforme al artículo 106 de la Constitución Provincial.

Los rionegrinos compartimos con los patagónicos el orgullo de ser el precedente más importante en materia de regionalización existente en el país, aún antes de que el texto constitucional lo previera, porque para entonces ya existía la "Región Patagónica" como tal, con un foro intergubernamental como es el Parlamento Patagónico. Hoy dada la trascendencia de la nueva organización territorial, política y administrativa establecida por mandato constitucional, es necesario que el Consejo de Regionalización creado por la ley n° 3332 sea un órgano receptivo de las propuestas e inquietudes de las organizaciones intermedias que interactúan en distintas zonas de la provincia.

Por la trascendencia de lo expuesto la reglamentación de esta norma es imprescindible, pues sin ella no se puede constituir el Consejo mencionado, y con ello nos vemos imposibilitados de cumplir el objetivo propuesto.

Por ello:

AUTOR: Olga E. Massaccesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que reglamente la ley n° 3332 de creación del Consejo de Regionalización, sancionada el 29 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- De forma.